

COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA AMAIA, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 215° y 167° Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 13 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 7 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida su traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-53568 ESTE FOLIO PERTENECE A: **COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA AMAIA, C.A.** Número de expediente: 454-53568 CIUDADANO REGISTRADOR RESTRADOR PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Yo, CLEY ALEJANDRO BRICEÑO ROMAN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-20.707.098, de estado civil soltero, domiciliado en el Municipio Trujillo Estado Trujillo, debidamente autorizado por Acta Constitutiva Estatutos-Sociales de la Sociedad Mercantil COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA AMAIA, C.A., ante Usted con el debido respeto ocurro para solicitar. Para fines de su inscripción, Registro y Publicación, presento el Documento de Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la misma, junto con los anexos que le acompañan como, Carta de Aceptación del Cargo del Comisario y su respectiva copia fotostática de carnet de colegiación, Balance de Apertura del Capital suscrito y pagado y demás recaudos contenidos y señalados en el Código de Comercio, rogando que una vez cumplidos los trámites legales se me expida copia debidamente certificada. Es Justicia en Valera, Estado Trujillo a la fecha de su presentación. – REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 215° y 167° Martes 14 de Abril de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA BRICEÑO IPSA N.: 168821, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 13-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 172176.52 Según Planilla RM No. 45400240642. La identificación se efectuó así: CLEY ALEJANDRO BRICEÑO ROMAN CI V-20707098 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO RESTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A: COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA AMAIA, C.A. Número de expediente: 454-53568 CONST Nostros, LUIS MIGUEL GRATEROL TERAN, venezolano, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad V-23.776.280, soltero, domiciliado en el Estado Trujillo y ARMANDO JOSE VALERA VILLEGAS, venezolano, mayor de edad, titular de Cédula de Identidad V-26.784.996, soltero, domiciliado en el Estado Trujillo, por el presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir, como en efecto, formalmente constituimos en este acto una SOCIEDAD MERCANTIL, que operará bajo forma de COMPAÑÍA ANONIMA, la cual se registró por las disposiciones de la presente ACTA CONSTITUTIVA, que ha sido redactada con suficiente amplitud, para que sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES, en base a las Cláusulas siguientes: CAPITULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN PRIMERA: La Compañía se denominará: COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA AMAIA, C.A. SEGUNDA: La compañía tiene por objeto todo lo relacionado con actividades agrícolas y pecuarias en general, todo lo relacionado con la compra, venta, comercialización, fabricación, distribución, transporte, almacenamiento, importación, exportación e industrialización de alimentos y semillas, insumos e implementos agrícolas, sacos, alimentos, frutos nacionales e importados, medicina veterinaria, maquinarias agrícolas, así como repuestos y equipos, así mismo podrá dedicarse a la producción agrícola, pecuaria, compra y venta de ganado, cría en cualquiera de sus especies y todo lo relacionado con el AGRO, biofertilizantes, línea completa de biológicos y productos para cultivos extensivos y orgánicos, en general dedicarse a la fabricación, venta, comercialización, exportación e importación de insumos y materias primas necesarias, productos intermedio, insumos, partes, piezas, equipos y materiales de envase y empaque utilizada por la empresa para cumplir con el objeto señalado; representación de productos y empresas nacionales y extranjeras, vinculadas al sector agroalimentario, venta y distribución de materiales de construcción, ferretería, plomería, herrería, electricidad, cerámica y vidrio en diferentes modalidades, repuestos automotrices, fabricación, comercialización, importación y exportación de tuberías, mangueras, conexiones para uso agrícola, industrial y doméstico, asesoramiento técnico en construcción y electricidad, diseño y elaboración de proyectos, ejecución de desarrollo agropecuario. Así mismo la empresa podrá dedicarse a la formulación de mezcla física con sustancias químicas controladas base de nitrógeno, urea, urea sin formulación, incluso en disolución acuosa, sulfato de potasio, nitrato de calcio, bajo procesos productivos. Comercialización, transporte, distribución, almacenamiento y despacho, abonos orgánicos, químicos y ecológicos, líquidos y sólidos, compra y venta, transporte. Almacenamiento y distribución de fertilizantes e insumos agropecuarios, productos químicos, igualmente podrá realizar la formulación, fabricación, comercialización y distribución de pesticidas, químicos, insecticidas, acaricidas, fungicidas, herbicidas; formulación, producción, envasado, distribución y comercialización de agroquímicos y fertilizantes foliares, fabricación de productos agropecuarios, productos químicos y abonos para plantas y protección de todo tipo de cultivos, comercialización, importación y exportación de todo tipo de polímeros y sus productos terminados, relacionados con el uso de sustancias químicas controladas del Régimen Legal N° 4, 7, 11 y 21 del Arancel de Aduanas controladas por el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIM), y Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX). En fin, podrá realizar toda actividad de lícito comercio que tenga relación directa con el objeto aquí señalado y descrito, así como también podrá dedicarse a cualquier otro acto de lícito comercio relacionado con el ramo que los socios le decidan agregar en el futuro. TERCERA: El domicilio principal de la sociedad mercantil estará ubicado en la Calle Buenos Aires entre Avenida Bolívar y Avenida Principal de La Plata, Sector El Bolo, Parroquia Mercedes Diaz, Municipio Valera Estado Trujillo, y tendrá una sucursal en la Autopista Trujillo-Valera, Inmediaciones de la Urbanización La Milagrosa, Local S/N, Parroquia Pampanito, Municipio Pampanito, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país y fuera del mismo, así como crear domicilios especiales, cuando así lo requieran los intereses de la Compañía y determinen las autoridades de la misma. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Lapso este que podrá ser prorrogado, aumentado o disminuido por decisión de La Asamblea General de Accionistas, previo el cumplimiento de las formalidades legales. CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS QUINTA: El capital social de la Compañía es la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs 5.000.000,00), dividido en QUINIENTAS (500) acciones nominativas de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs 10.000,00) cada una. Este capital ha sido suscrito y pagado por cada uno de los accionistas de la siguiente forma: El accionista LUIS MIGUEL GRATEROL TERAN, suscribe y paga DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES (250) Acciones de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, para un total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs 2.500.000,00) y el accionista ARMANDO JOSE VALERA VILLEGAS, suscribe y paga DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES (250) Acciones de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, para un total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs 2.500.000,00), como se evidencia en balance de apertura que se anexa al presente documento. Nosotros, LUIS MIGUEL GRATEROL TERAN y ARMANDO JOSE VALERA VILLEGAS, antes identificados, por medio del presente, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las Leyes venezolanas y que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: Bajo ningún concepto ni circunstancia las acciones podrán ser al portador. Su propiedad se comprueba con la inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía. Las acciones otorgan a los propietarios iguales derechos y obligaciones, correspondiendo un (1) voto a cada acción en las asambleas, y dan derecho a una participación igual en el activo social y en los beneficios o pérdidas de la Compañía; y son indivisibles con respecto a la sociedad. En caso que una acción pertenezca a más de una persona, estas designarán quien las represente en las asambleas. Las acciones son nominativas no convertibles al portador. SEPTIMA: En caso de venta de acciones, los Socios tendrán preferencia a terceros para adquirir los Títulos en venta o en caso de aumento de capital es necesario que sea aprobado por el noventa (90%) por ciento del Capital Social suscrito y pagado. Para ejercer tal preferencia, el oferente debe notificar por escrito su intención a los socios, quienes gozarán del plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación, para decidir. Pasado ese lapso, si los socios renuncian al derecho preferencial o no responden a la notificación, el oferente puede disponer de sus acciones. OCTAVA: La propiedad de las acciones se transferirá mediante la firma del cedente, del cesionario o sus apoderados, y de los Administradores de la Compañía en el Libro de Registro de Acciones, que se llevará al efecto. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA NOVENA: La dirección y administración de la compañía estará a cargo de un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, accionistas o no, quienes representarán y obligarán a la compañía frente a terceros y durarán Seis (06) años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos, quedando expresamente convenido, que en todo caso, hasta tanto sean designados sus sustitutos y estos hayan tomado posesión de sus cargos, continuaran en sus funciones los electos y tendrán la representación legal de la Compañía. La Junta Directiva deberá depositar CINCO (5)

Acciones o su equivalente en Bolívars en la Caja Social de la Compañía a los efectos de lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. El Presidente y El Vicepresidente tendrán las mismas facultades de administración y disposición en el ejercicio de sus cargos, actuando de forma conjunta. Tendrán las siguientes atribuciones: 1° Celebrar todos los negocios y contratos relacionados con el cumplimiento y desarrollo del objeto social, dando su respectivo finiquito a la fecha de su finalización.- 2° Celebrar todo acto de adquisición o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles que requiera la Compañía para sus actividades.- 3° Constituir y revocar apoderados judiciales con facultades para convenir, transigir, comprometer en árbitros, efectuar cobros, recibir sumas de dinero, otorgar recibos o finiquitos cualquier otra facultad que fuere pertinente en defensa de los derechos e intereses de la Compañía.- 4° Nombrar y remover factores mercantiles y empleados comunes de la Compañía, fijándoles sus funciones y su remuneración. 5° Girar, aceptar, endosar, protestar y cobrar letras de cambio, cheques y pagarés. 6 Resolver cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas. 7 Firmar adquirir mercancias, aceptar, avalar o endosar giros y cualquier efecto de comercio.. 8 Presentar a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria informe sobre las actividades y el estado de los negocios de la Compañía. 9° Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente. 10° Fijar los gastos generales de la Compañía y acordar los especiales que se requieran para el funcionamiento normal de la misma. 11 Abir, mantener, movilizar cuentas de cualquier tipo ante institutos bancarios, financieros, fiduciarios o crediticios, solicitar chequeras o cualquier clase de crédito ante cualquier organismo público y/o privado, y cerrar cuentas de cualquier índole en los institutos bancarios correspondientes. 12° Podrán convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, así como a reuniones de Junta Directiva, cuando los intereses de la Compañía lo requieran. 13° Vender, ceder, dar en pago y donar, todos los bienes que posea la sociedad sin limitación alguna. 14° Hipotecar, dar en garantía, ceder, tomar o dar en arrendamiento cualquier tipo de bienes, y en fin ejecutar todos los actos que ayuden a un mejor desenvolvimiento de la sociedad. 15° Prestar fianzas, avalar giros y responder por obligaciones de terceros que comprometen a la Compañía. El Vicepresidente suplirá al Presidente en caso de falta temporal o absoluta y tendrá las atribuciones que este le designe. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DECIMA: La suprema autoridad y dirección de la Compañía reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida ordinaria o extraordinariamente. Sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias, son obligaciones para todos los accionistas, aun para aquellos que no hayan concurrido a las mismas. Dicha autoridad y dirección la ejerce a través del PRESIDENTE. DECIMA PRIMERA: Las Asambleas son ordinarias o extraordinarias, y se consideran legalmente constituidas para deliberar si se halla representado en ellas un número de accionistas que representen el noventa por ciento (90%) del capital social. En caso de no haber quórum con el noventa por ciento (90%) del capital social, no se celebrará la Asamblea, y la misma podrá celebrarse al tercer día hábil siguiente a la fecha fijada para la Asamblea original, a la misma hora en el mismo lugar y sin necesidad de nueva convocatoria. La decisión se tomará con el setenta por ciento (70%) del capital social presente en la asamblea. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidad de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la Convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEGUNDA: Las decisiones tomadas en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se aprobarán mediante el voto favorable de un número de accionistas que represente el noventa por ciento (90%) del capital social. DECIMA TERCERA: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que interese a la Compañía, y en los casos previstos por la Ley, previa convocatoria del Comisario, o de un número de Accionistas que representen por lo menos, el noventa por ciento (90%) del capital social, con expresión del objeto de la convocatoria. DECIMA CUARTA: De toda Asamblea se levantará un acta o minuta que se insertará en un libro especial que se denominará Libro de Asambleas, en el cual se expresará claramente el nombre y el apellido de los Accionistas o de su representante; el número de acciones que posean o representen; las decisiones que se tomen, destacando si dichas decisiones fueron tomadas por unanimidad o por mayoría, y en general de cualquier observación resumida que hiciera cualquiera de los socios o sus representantes. Dicha Acta deberá ser suscrita por todos los Accionistas, aun por aquellos que no estuvieron de acuerdo con la decisión. En caso de uno o más socios o representantes de los mismos se negaren a suscribir el Acta en referencia habiendo asistido a la Asamblea, los demás asistentes lo habrán hecho constar al pie del Acta, la cual se tendrá como formalmente suscrita por todos firme la decisión en ella. DECIMA QUINTA: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1) Designar al Presidente, al Vicepresidente y al Comisario, fijándoles sus remuneraciones. 2) Aprobar, mejorar o modificar el Balance General o el Estado de Ganancias y Pérdidas. 3) Cualquier otro asunto o asuntos que le sean especialmente sometidos a su consideración. DECIMA SEXTA: Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: 1) Conocer y resolver acerca de la disolución de la Compañía o de la prórroga del plazo de duración de la misma. 2) Fusión con otra sociedad. 3) Venta del Activo Social. 4) Aumentar o disminuir el capital social. 5) Reformar el Documento Constitutivo y los Estatutos Sociales. 6) Fijar la oportunidad en la que deben ser pagados los dividendos de los accionistas y las modalidades de dicho pago. 7) Designar a las autoridades de la Compañía, al Comisario a sus respectivos suplentes, cuando por razones de urgencia o imposibilidad no pueden ser designados por la Asamblea General Ordinaria. 8) Resolver sobre cualquier asunto que le sea sometido a su especial consideración y en general, ejercer las facultades que le confieren las leyes. DECIMA SÉPTIMA: Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios, para lo cual será suficiente una Carta Poder dirigida a cualquiera de los Administradores, Presidente o Vicepresidente de la Compañía, quedando a salvo lo dispuesto por el artículo 285 del Código de Comercio. CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA DECIMA OCTAVA: El ejercicio económico de la sociedad estará comprendido entre el primero (01) de Enero y el treinta uno (31) de Diciembre de cada año; excepto el primer ejercicio económico que comenzará en la oportunidad de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y se cerrará el 31 de Diciembre de este mismo año. DECIMA NOVENA: Al cierre del ejercicio económico cada año, se cortarán las cuentas y se formarán inventarios de ganancias o pérdidas, estimándose el acervo social por el valor que realmente tenga o se presume. A los créditos incobrables no se les dará ningún valor. Las utilidades líquidas se distribuirán así: a) un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, y el remanente se distribuirá entre los accionistas, en concepto de dividendos en la oportunidad y forma que señalen los accionistas, cuya distribución se hará en todo caso siempre en proporción al capital pagado, los cuales dispondrán el destino que ordene reservar. Los Balances serán formulados con sujeción a las normas de constante aplicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 304 del Código de Comercio, y serán puestos a disposición de los accionistas. CAPITULO VI DEL COMISARIO VIGESIMA: La Compañía tendrá un (1) Comisario, que será elegido por la Asamblea de Accionistas, con todas las facultades y obligaciones que atribuye a dicho cargo el Código de Comercio venezolano vigente. El Comisario durará TRES (03) AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido, y continuara en plenas funciones hasta tanto sea sustituido y el nuevo Comisario hubiese tomado posesión de su cargo. CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD VIGESIMA PRIMERA: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará de acuerdo con el procedimiento pautado en el Código de Comercio, y la Asamblea General de Accionistas queda investida de los más amplios poderes de disposición y administración, podrá deliberar y resolver sobre dicha liquidación, así como sobre el destino del patrimonio social, con los accionistas que concurrieren a la misma, sea cual fuere su número, siempre que todos los accionistas de la Compañía hayan sido convocados a dicha Asamblea, oportuna y legamente. CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: Para el primer período se han designado como PRESIDENTE de la Compañía al socio LUIS MIGUEL GRATEROL TERAN, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad V-23.776.280, soltero, domiciliado en el Estado Trujillo; y como VICEPRESIDENTE de la Compañía al socio ARMANDO JOSE VALERA VILLEGAS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad V-26.784.996, soltero, domiciliado en el Estado Trujillo, y para el Cargo de COMISARIO a la LICENCIADA AGNEDY DEL ROSARIO APURE VELASQUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-16.806.939, C.P.C-113.641. SEGUNDA: Queda expresamente autorizado el ciudadano CLEY ALEJANDRO BRICEÑO ROMAN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-20.707.098, de estado civil soltero, domiciliado en el Municipio Trujillo Estado Trujillo, para presentar esta ACTA CONSTITUTIVA, ESTATUTOS SOCIALES y demás recaudos que comprueban el cumplimiento de los requisitos de Ley ante el Registro Mercantil competente, para su inscripción, registro y posterior publicación y el cumplimiento de todas las formalidades de registro de esta Sociedad. Martes 14 de Abril de 2026.(FDOS) CLEY ALEJANDRO BRICEÑO ROMAN CI-V-20707098 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. 454.2020.1.1462 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR